


## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108-2012-MSMM

Santa María del Mar, 24 de setiembre de 2012



**VISTOS:** Las Bases de ADJUDICACION DE MENOR CUANTIA N° 002-2012-MSMM (Segunda Convocatoria) - Adquisición del Insumo Lácteo para el Programa de Vaso de Leche en el Distrito de Santa María del Mar, remitido por el Presidente del Comité Especial Permanente para Procesos de Selección por Adjudicación Directa y Menor Cuantía para Bienes, Suministros, Servicios y Consultorías para el Ejercicio Presupuestal 2012, mediante Informe N° 007-2012-CEP-MSMM de fecha 24 de setiembre de 2012 y;

### **CONSIDERANDO:**




Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;


Que, de conformidad al artículo 4° de la Ley de Contrataciones, D.L.N° 1017 del Estado, los Procesos de Contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario a todos los postores; aspectos que deberán ser estrictamente observados por todos los postores y/o proveedores asistentes al proceso, así como por los funcionarios confortantes del comité especial;



Que, mediante Informe N° 005-2012-CEP-MSMM de fecha 10 de agosto de 2012; el Presidente del Comité Especial Permanente para Procesos de Selección por Adjudicación Directa y Menor Cuantía para Bienes, Suministros, Servicios y Consultorías para el Ejercicio Presupuestal 2012, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2012-MSMM de fecha 20 de enero del 2012; cumple con informar al responsable de la aprobación de Expedientes de Contratación, sobre la Declaración de Desierto del Proceso de Selección de AMC 002-2012-MSMM al no haberse registrado ningún participante, por lo que, el Comité Especial Permanente, concluyo en declarar DESIERTO el Proceso de la Adjudicación de Menor Cuantía AMC 002-2012-MSMM – “Adquisición del Insumo Lácteo para el Programa de Vaso de Leche en el Distrito de Santa María del Mar”, el 24 de julio de 2012;



Que, de los actuados administrativos, se advierte que mediante Acta de Declaración de Desierto del Proceso de Selección de AMC 002-2012-MSMM, el Comité Especial Permanente para proceso de adjudicación menor cuantía, declaro DESIERTO el citado Proceso siendo el sustento legal lo dispuesto en el artículo 78 ° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por haberse configurado la causal, que no se haya registrado ningún participante;



Que, con fecha 24 de setiembre del año en curso; se instalo el Comité Especial Permanente para Procesos de Selección por Adjudicación Directa y Menor Cuantía para Bienes, Suministros, Servicios y Consultorías para el Ejercicio Presupuestal 2012; designado mediante Resolución de Alcaldía N° 014-2012-MSMM para la

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108-2012-MSMM

elaboración y aprobación de bases para el proceso de AMC 002-2012-MSMM (Segunda Convocatoria);

Que, mediante Acta de Reunión de Urgencia del Comité Administrativo del Programa de Vaso de Leche del distrito de Santa María del Mar celebrada el 20 de setiembre de 2012 se aprobó el padrón correspondiente de beneficiarios que consta de 105 beneficiarios; los mismos que están distribuidos en las siguientes prioridades: Prioridad N° 1 (Niños de 0 a 6 años y madres gestantes) cantidad 51 beneficiarios; Prioridad N° 2 (Madre Gestante) cantidad 9 beneficiarios; Prioridad N° 3 (Madres Lactantes) cantidad 2 beneficiarios; Prioridad N° 4 (Niños de 7 a 13 años) cantidad 43 beneficiarios. Segundo, realizar el nuevo empadronamiento en coordinación con la directiva del PVL en el mes de Octubre del año en curso. Tercero, aprobar la compra del insumo lácteo correspondiente al periodo de Octubre 2012 a julio 2013;

Que, mediante Memorando N° 351-2012 OPP/MSMM de fecha 24 de setiembre de 2012 el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación Presupuestaria haciendo referencia que mediante Informe N° 205-2012-UABA-MSMM de la Unidad de Abastecimiento solicita la Certificación Presupuestaria del requerimiento de gasto por la compra de insumos para el Programa de Vaso de Leche, que abarca desde el mes de octubre a diciembre de 2012 por el importe de S/.4,866.00 Nuevos Soles y los meses de enero a junio de 2013 por la suma de S/.9,732.00 Nuevos Soles; a efectos de garantizar la distribución oportuna del producto; El Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica que los requerimientos de gastos por la compra de insumos del PVL para el año fiscal 2012, ya fueron Certificados oportunamente, conforme los Memorándum N° 012-2012 OPP/MSMM y Memorándum N° 112-2012 OPP/MSMM, mencionando que su oficina otorgó la Certificación Presupuestaria por el importe de S/.3,049.40 y 16,409.60 Nuevos Soles respectivamente, de acuerdo a los considerandos expuestos en el Informe N° 0015A-2012-UABA/MSMM y Memorándum N°203-2012-DSP/MSMM. Prosiguiendo a otorgar la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe diferencial de S/.9,732.00 Nuevos Soles, correspondiente al Año Fiscal 2013, el mismo que abarca los meses de enero a junio del Año Fiscal 2013;

Debe tenerse presente que la Certificación para el año Fiscal 2013 comprenderá:

Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios
Rubro de Financiamiento	: 00 Recursos Ordinarios
Código Presupuestario	: 2.2.2.3.1.1 Alimentos para Programas Sociales
Importe	: S/.9,732.00

Que, en tanto para el período de Enero a Junio del año 2013, se comunica que de acuerdo a la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 77°.- Certificación de Crédito Presupuestario en gastos de bienes y servicios, capital y personal; (...) en su numeral 77.5 señala que "Para efecto de la disponibilidad de recursos y la fuente de financiamiento para convocar procesos de selección, a que se refiere el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, se tomará en cuenta la certificación del gasto correspondiente al año fiscal en curso y, en caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, el documento suscrito por el jefe de la Oficina General de Administración o el que haga sus veces en

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108-2012-MSMM

el pliego presupuestario, que garantice la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes”;

Que, mediante Proveído s/n de fecha 24 de setiembre de 2012, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento indica que habiendo garantizado la Oficina de Administración mediante Memorándum N° 074-2012-OA-MSMM la adquisición de Insumos lácteo hasta abril de 2013 y no habiendo sido factible dicha adquisición, solicita que se considere hasta junio 2013 que es donde concluye la segunda convocatoria;

Que, mediante Proveído s/n de fecha 24 de setiembre de 2012, el Jefe de la Oficina de Administración considera que la segunda convocatoria señala el mismo periodo de tiempo nueve (9) meses, garantizando la adquisición del Insumo lácteo hasta el mes de junio de 2013;

Que, mediante Proveído s/n de fecha 24 de setiembre de 2012, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento señala que el art. 10 del D.S.-184-2008-EF modificado por D.S.138-2012-EF establece que “de haberse declarado desierto, la nueva convocatoria deberá contar con una nueva aprobación del expediente de contrataciones”;

Que, el Responsable de la Aprobación de Expediente de Contratación mediante proveído s/n de fecha 24 de setiembre de 2012 aprueba las modificaciones del Expediente de Contratación y deriva al Comité Especial de Contrataciones;

Que, mediante Informe N° 007-2012-CEP-MSMM del 24 de setiembre de 2012 el Presidente del Comité Especial Permanente, solicita la aprobación de las Bases Administrativas de la AMC N° 002-2012-MSMM (Segunda Convocatoria) correspondiente a la “Adquisición del Insumo Lácteo para el Programa del Vaso de Leche del Distrito de Santa María del Mar”;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** las BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR ADJUDICACIÓN DE MENOR CUANTIA N° 002-2012-MSMM (Segunda Convocatoria) para la “Adquisición del Insumo Lácteo para el Programa del Vaso de Leche del Distrito de Santa María del Mar”; que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- DISPONER** que los miembros del Comité Especial Permanente para Procesos de Selección por Adjudicación Directa y Menor Cuantía para Bienes, Suministros, Servicios y Consultorías para el Ejercicio Presupuestal 2012, desarrollen el proceso de selección referido, en perfecta armonía a lo normado por la Ley de Contrataciones del Estado, D.L. N° 1017, su Reglamento aprobado por D.S. 184-2008-PCM y las presentes Bases Administrativas.

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108-2012-MSMM**



**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración a través de la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en la página web del Municipio.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
"SANTA MARIA DEL MAR"

*Viviana Arias*  
VIVIANA RÓDA SCHEUCH DE ARIAS  
ALCALDESA

